

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS HECHOS PUBLICADOS, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO, RELACIONADO CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA FIRMA PRIVADA DE AUDITORIA MURCIA & MURCIA S.A DE C.V., A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2010.



SAN SALVADOR, JULIO DE 2011.

INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
1. General	
2. Específicos	
III. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS	2
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
V. CONCLUSIÓN	10

Doctor
Leonel Antonio Flores Sosa
Director
Oscar Abrahán Kattán Milla
Ex Director
Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Presente.

De conformidad al artículos 195, incisos 4 de la Constitución de la República y los Arts. 5, numerales 4, 5 y 16; y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a los hechos publicados a través de medios de comunicación escrito, relacionado con observaciones contenidas en el Informe de Auditoría Externa de la Firma Privada Murcia & Murcia S.A de C.V., a los estados financieros del Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2010.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

El examen tiene su origen en noticia difundida en el medio de comunicación escrita, El Diario de Hoy, el día 13 de diciembre de 2010, en la cual se denunciaba a la Administración del Instituto Salvadoreño del Seguro Social por presuntas irregularidades encontradas en una auditoría externa realizada por la firma privada Murcia & Murcia S.A de C.V., por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2010.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1. General

Verificar mediante la realización del examen la veracidad o no de los hechos denunciados, emitiendo el informe respectivo.

2. Específicos

- a) Determinar si las observaciones contenidas en el Informe del Examen Especial realizado por la Firma Privada de Auditoría, están debidamente soportadas con la evidencia respectiva en los papeles de trabajo.
- b) Realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar si la Firma Privada incluyó la normativa legal y técnica aplicable en el desarrollo de los procedimientos del examen.

III. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS.

El alcance del Examen Especial consistió en efectuar un examen a la documentación que respalda las condiciones reportadas en el Informe de Auditoría Externa de la firma privada Murcia & Murcia S.A de C.V., por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2010, mediante la aplicación de las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Para lograr nuestros objetivos, realizamos los siguientes procedimientos:

- Solicitamos a la Firma Privada de Auditoría, los papeles de trabajo que contienen la documentación relacionada con las observaciones reportadas en el Informe.
- Verificamos que el archivo patronal de la División de Prestaciones Económicas del ISSS, contara con el espacio, equipamiento, condiciones y recurso humano suficiente para el adecuado control y resguardo de los expedientes patronales de inspección.
- Indagamos con el Jefe UACI y Jefe del Departamento de Gestión de Compras, si posterior al cumplimiento del plazo, se efectuaron las devoluciones de las garantías de mantenimiento de oferta de las licitaciones a los proveedores.
- Verificamos que las 641 garantías en custodia de Tesorería del ISSS (Buena inversión de anticipo, Fiel cumplimiento de contrato, Buena obra y Buena calidad) de las Licitaciones mencionadas en el Informe de la firma privada de auditoría, se hayan efectuado las devoluciones a los respectivos proveedores.
- Investigamos si se han conciliado los valores de los reportes de las fianzas del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI con los valores del listado de fianzas en poder de la Tesorería al 31/12/2010.
- Analizamos si el contenido del Instructivo para el Funcionamiento de Compras por Libre Gestión, vigente al 30 de junio de 2010, era aplicable a las empresas Suministrantes Urraca, S.A. de C.V. y Electro Ferretera S.A. de C.V., en cuanto a la presentación de la declaración jurada al ser adjudicada.
- Realizamos inspección física a las instalaciones del Almacén de Insumos Médicos, a fin de verificar la existencia de un recinto especial para el almacenamiento de productos vencidos y sobre las medidas de seguridad para salvaguardar los medicamentos destinados para el uso de los pacientes.
- Analizamos la documentación e información relacionada con el hurto de ocho lámparas de fotocurado en la Unidad Médica de Ilopango.

- Indagamos si la División de Informática del ISSS, en razón de dar cumplimiento a su normativa: elaboró, aprobó e implementó el Plan de contingencia y si se realizó el contrato de mantenimiento del SAFISSS. Asimismo, si existe una unidad responsable de la Administración de las licencias de los equipos especializados y el procedimiento para su registro tanto extracontable como contable.
- Verificamos que en el Área de Tesorería, se hayan realizado las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas de ahorro que maneja la Entidad.
- Analizamos el Reglamento del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, a fin de verificar su vigencia y actualización
- Cotejamos los saldos que aparecen en los estados financieros y el reporte de los ingresos por cotizaciones de seguridad social. Así como los Ingresos contabilizados en el SAFISSS contra los reportes de control de ingresos.
- Solicitamos información y explicaciones a cada una de los servidores relacionados con las observaciones determinadas preliminarmente en la auditoría realizada por la Firma Privada.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos de nuestras pruebas de auditoría, determinamos que no existen condiciones reportables que puedan considerarse como hallazgos de auditoría, ya que las observaciones preliminares contenidas en el Informe de la Firma Privada de Auditoría Murcia & Murcia S.A. de C.V., fueron superadas por la Administración del ISSS, según detalle:

- 1.- Con respecto a que en el expediente personal del Jefe de la UACI carecía de las constancias de solvencia con la hacienda pública (Dirección General de Impuestos Internos) e impuestos municipales.

Al revisar el expediente del Jefe de la UACI, verificamos la existencia de las solvencias emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda con fecha 31 de enero de 2011 y de la Alcaldía Municipal de San Salvador con fecha 24 de noviembre de 2010.

- 2.- En relación a que no se tuvo a la vista, evidencia de la publicación de los Estados Financieros Institucionales del ejercicio 2009.

Verificamos que la Administración del ISSS presentó copia de la publicación de los estados financieros del ejercicio 2009, en el periódico La Prensa Gráfica del 25 de octubre de 2010.

- 3.- En la observación relacionada a que el archivo patronal (San Salvador) de la División de Prestaciones Económicas, no cuenta con el espacio, equipamiento, condiciones y recurso humano suficiente para el adecuado control y resguardo de los expedientes patronales de inspección.

Al realizar verificación física en el archivo patronal, verificamos que la Administración del ISSS ha realizado las gestiones necesarias para superar las deficiencias señaladas, logrando el equipamiento y personal necesario para el control y resguardo de los expedientes patronales, labor que fue finalizada en el mes de abril del año 2011.

- 4.- Referente a que no se tuvo a la vista evidencia de la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta a los participantes de los procesos de licitación: **LPQ-3/2010** Materiales Técnicos S.A de C.V, Oxi-Rent, Eurosalvadoreña, Dada-Dada, Medica Ingenieros, RAF, Oxígenos y Gases de El Salvador, **LPQ-4/2010** Ecogénesis, Miguel Ángel Landaverde, Biomédica Lemus, AB corporación, Oxígenos y Gases de El Salvador y Materiales Técnico

Al verificar la información proporcionada por el Jefe de la UACI, determinamos que a los proveedores ya se les efectuó la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta, con la excepción de la empresa Euro Salvadoreña y Dada- Dada, porque ellos no se han presentado a retirarlas, aun cuando de la UACI se les ha comunicado que están listas para su devolución.

- 5.- Con respecto a que existen 641 garantías de Buena Inversión de Anticipo, Fiel Cumplimiento de Contrato, Buena Obra y Buena Calidad, en custodia de la Tesorería por un monto total de \$14,548,389.08, las cuales están vencidas y no se han devuelto a las empresas proveedoras que la presentaron. Así como que no existe conciliación entre el reporte de fianzas de contrataciones a verificar para devolución y el Listado de Fianzas en Custodia de la Tesorería al 13/09/2010 por un monto de \$20,395,641.84.

Al efectuar revisión de las garantías, consideramos que el procedimiento que realiza la Administración del ISSS, es correcto, ya que de conformidad al Código de Comercio, en su Art. 1550, establece que las acciones del beneficiario contra la institución fiadora y las de ésta contra los contrafiadores y reafianzadores, prescribirán en tres años. Así mismo la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 92, referente a la cesación y extinción de los contratos, establece que éstos cesan en sus efectos por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Por lo antes expuesto y considerando que la acción de mantener las garantías en custodia por más del tiempo de vigencia no afecta financieramente al ISSS, además de que la

Administración está en proceso de la devolución de las citadas garantías, concluimos que la Administración, mientras no verifique el cumplimiento total de lo pactado en los diferentes contratos y para su beneficio, es conveniente que resguarde las garantías aunque estén vencidas, en razón de que por la vía judicial tienen 3 años de vigencia para que prescriban.

En cuanto a que no existe conciliación entre el reporte de fianzas de contrataciones a verificar para devolución y el Listado de Fianzas en Custodia de la Tesorería al 13/09/2010, por un monto de \$20,395,641.84. Consideramos que la observación no era procedente, debido a que el estado de las garantías (ya sea que éstas se encuentren vigentes o vencidas) será diferente entre el reporte de tesorería y el reporte de la UACI, debido al estado de las mismas. Es decir, en cuanto que Tesorería custodia las garantías que están vigentes, la UACI custodia las que están vencidas. Lo anterior se debe a que, según procedimientos, la UACI remite a Tesorería las garantías (cualquiera sea su clase) para su custodia, en tanto éstas no venzan. Posteriormente el encargado de su custodia, al vencer éstas las devuelve a la UACI para sean devueltas. En este sentido, los reportes no van a conciliar debido a las fluctuaciones de las mismas entre una dependencia y la otra.

6.- En referencia a las observaciones siguientes:

- a) No se tuvo a la vista evidencia de la presentación de la declaración jurada por parte de las empresas Urraca, S.A. de C.V. y Electro Ferretera S.A. de C.V. por un monto de \$ 523.46.
- b) No se tuvo a la vista copia de factura de compra y del acta de recepción en los procesos de libre gestión de los Almacenes Vidri S.A. de C.V. y Eerski, Hermanos S.A. de C.V. por \$ 499.99.
- c) Se identificaron expedientes en los que no se pudo constatar el cumplimiento de las horas de presentación de ofertas por parte de participantes.

Al verificar el expediente de las compras realizadas a las empresas Urraca S.A. de C.V. y Electro Ferretera S.A. de C.V., determinamos que las adquisiciones son de baja cuantía, considerándose como compras pequeñas, las cuales no exceden los diez salarios mínimos urbanos que establece la LACAP, por lo que no es necesario cumplir con los requisitos observados por la Firma Privada de Auditoría. Con relación a los hechos observados en el literal b) el Jefe de la UACI presentó copias de las facturas de las compras de libre Gestión. Con lo observado en el literal c), la presunta deficiencia se dio por superada, ya que se constató que la Administración presentó el formato que contenía la hora específica de recepción de las ofertas.

- 7.- En la Observación relacionada a que no existe un recinto especial para el almacenamiento de productos vencidos y que las instalaciones tienen filtración de agua en el Almacén de Insumos Médicos.

Al realizar verificación física del lugar, determinamos que la Administración ya designó un espacio físico para colocar los productos vencidos, además se constató que se han realizado las reparaciones de las filtraciones de agua en dicho almacén, corrigiendo la deficiencia señalada.

- 8.- En relación a la falta de documentación de soporte del ajuste contable para la regularización de la cuenta de Existencias de Combustible, registrado en la cuenta 83955001 Ajustes de Ejercicios Anteriores por un valor de \$3,092,770.64.

Al analizar la partida contable verificamos que la Administración anexó como documentación de soporte a la partida contable observada, la documentación de soporte de los consumos de combustible de los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, los cuales no estaban registrados contablemente porque en su momento fueron reportados únicamente a Servicios Generales pero no a Contabilidad.

9. En cuanto al arqueo practicado al fondo circulante del Hospital Médico Quirúrgico en el que se determinaron las siguientes deficiencias:

- a) Faltante de \$60.76, no reintegrado a la cuenta bancaria del fondo por parte del custodio, en el momento en que se le indicó.
- b) El libro de Reintegros cuenta con un atraso en sus anotaciones de 88 días al 27/10/2010.
- c) Recibos y facturas carece del sello de cancelado.
- d) Los vales de anticipo, no cuentan con número correlativo asignado preimpreso.

Verificamos que en seguimiento efectuado por la misma firma auditora, se dieron por superadas las observaciones, ya que la Administración presentó evidencias de las acciones realizadas y presentó los registros actualizados en el libro de reintegros, se les colocó el sello de cancelado a los recibos y facturas y se había reintegrado el faltante establecido, el cual para efectos de auditoría no es significativo.

- 10.- En relación al Arqueo practicado al Fondo Circulante de la Sucursal Sonsonate en donde se determinó que el Encargado no es la misma persona nombrada, según resolución de la Dirección General y que de los \$36,066.00 que se tiene como monto autorizado para el fondo circulante, únicamente tenían disponible \$160.01.

Al respecto constatamos que ya se emitió el Acuerdo de Nombramiento corrigiendo el nombre del Encargado de dicho Fondo. En cuanto a que al momento de la auditoría, en el fondo circulante solo se tenía una disponibilidad de \$160.01 de un monto autorizado de \$36,066.00, la Administración demostró que el dinero se encontraba depositado en la cuenta bancaria, lo cual verificamos a través del estado bancario respectivo.

- 11.- En cuanto a la pérdida de 8 lámparas de fotocurado con un valor de \$6,400.00, pertenecientes a la Unidad Médica de Ilopango, lo cual se convertía en un detrimento de los recursos institucionales del ISSS.

Verificamos que el valor real de las lámparas que se extraviaron era de \$ 2,520.00 y no de \$ 6,400.00 como se había señalado. La Administración procedió a efectuar los descuentos, a través de las planillas de pago, a los responsables mediante un pago inicial de \$520.00 y tres pagos sucesivos de \$111.11, a cada, comprobando que ya se compraron las ocho lámparas de fotocurado y fueron entregadas a la Unidad Médica de Ilopango.

- 12.- En lo que se refiere al Área de Informática, en donde se confirmó la existencia de las siguientes debilidades: a) No se tiene contrato de mantenimiento del Sistema Administrativo Financiero del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, SAFISSS (SAP) y b) Las cintas no son almacenadas en un lugar adecuado, sino que en un estante, registrándolas en un programa desarrollado internamente para llevar su control.

De acuerdo a comentarios y evidencias proporcionadas por la Administración, el mantenimiento del sistema SAFISSS y de sus aplicaciones lo realizan con el soporte técnico institucional. Además, por parte de la División de Informática a través de la sección soluciones integrales, también dan soporte y apoyo aproximadamente a 1200 usuarios, por lo tanto, el hecho de que no se haya contratado a una empresa, no significa que no se le haya dado mantenimiento al Sistema. En cuanto al almacenamiento de las cintas de respaldo, la Administración realizó gestiones y hoy disponen de un lugar seguro para resguardarlas adecuadamente.

- 13.- Con respecto a los resultados del Arqueo a caja chica, realizado el 13 de septiembre de 2010, en donde se determinó un sobrante de \$ 9.91, además de encontrar recibos y facturas por un valor de \$50.00 que no poseen firma de autorizado.

Consideramos que la observación es un asunto menor porque carece de importancia relativa y el monto observado no es significativo y no tienen impacto en los Estados Financieros.

- 14.- Referente a que no se habían elaborado conciliaciones bancarias para las cuentas de ahorro en los meses de Enero a Junio de 2010.

Revisamos las conciliaciones bancarias del Fondo de Protección y se comprobó que las mismas fueron elaboradas, superando la recomendación establecida, en la Carta de Gerencia.

- 15.- En cuanto a que no se había registrado contablemente la cuota de depreciación de activo fijo correspondiente de enero a junio de 2010, por un monto de \$2,999.00.

La cuota de depreciación puede hacerse en forma mensual o al final del ejercicio contable, la Administración presentó las copias de los registros contables del activo fijo por el monto observado, por lo que la condición señalada se da por superada.

- 16.- En lo relacionado a los 56 expedientes de préstamos en los que se determinó que el 60% se concedieron con un plazo mayor de 60 meses; el 70% no posee justificación de consolidación de deuda; el 9% tiene cuotas menores al 65% del salario mensual y el 100% no poseía copia del acuerdo de aprobación.

Al efectuar análisis a la documentación relacionada con los préstamos, verificamos que la Administración aplicó la normativa vigente y la auditoría externa le aplicó una normativa que ya no estaba vigente, por lo que la observación no procede.

- 17.- Referente a que el Reglamento del Fondo de Protección de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, no estaba autorizado por el Director del ISSS.

Verificamos que la Administración del ISSS, presentó el Reglamento del Fondo de Protección de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, autorizado por el señor Director, superando la observación.

- 18.- Con respecto a las deficiencias siguientes:

- a) Diferencias entre los ingresos por cotizaciones de seguridad social, reflejada en los Estados de Rendimiento Económico y los reportes de Ingresos generados en la Sección de Control de Ingresos, de enero a junio de 2010 por un monto de \$1,089,766.90.
- b) Existen Ingresos contabilizados en el SAFISSS (Cotizaciones de trabajadores, pensionados, recuperación de mora, aporte del Estado, entre otros) por un monto de \$15,949,834.12, que no están en los reportes de control de ingresos

de la Sección de Cajas, los cuales son: cotizaciones por pensionados, pagos duplicados efectuados por los patronos, ajustes contables efectuados por anulaciones de cotizaciones, ya que el Sistema Natural no registra dichos ingresos y no se cuenta con un reporte de control con el cual compararlos.

Al efectuar seguimiento a los hechos observados y las recomendaciones efectuadas por la firma privada de auditoría, verificamos lo siguiente:

- a) La Firma Murcia & Murcia en Carta de Gerencia de enero a junio de 2010, recomendó que la Dirección General debía girar instrucciones para que Contabilidad y la Sección de Control de Ingresos y Sección de Cajas elaboraran en forma conjunta la conciliación mensual de los ingresos reflejados en el SAFISSS, así mismo solicitar a Informática les generara un desarrollo informático que les permitiera operar todos los procesos y reportes que actualmente genera en NATURAL desde SAFISSS.

Después de analizar las conciliaciones elaboradas por la Administración y considerando lo recomendado por la firma auditora, concluimos que la observación se desvanece en razón de lo siguiente:

La Administración del ISSS cumplió con la realización de las conciliaciones respectivas en los meses de enero a junio de 2010, cuadrando dicho monto con los montos que reflejó el Estado de Rendimiento Económico.

Cabe mencionar que la Administración para elaborar los estados financieros toma los datos del SAFISSS por ser el sistema contable adoptado por ellos y el que contiene la información oficial, no así el Sistema NATURAL que es una herramienta administrativa que solo se utiliza para el procesamiento de planillas de pago de cotizaciones, por lo tanto, en el Sistema Natural, al anular un recibo, utiliza como referencia el mes en que se emitió, sin embargo el Sistema SAFISSS registra la anulación en el mes en que se realiza la transacción, como lo establece la normativa contable, en ese sentido los valores nunca serán iguales en ambos sistemas; de igual forma, existen transacciones en el Sistema SAFISSS que no son consideradas en el Sistema NATURAL, por esa razón en el informe definitivo del 2009, la Firma Murcia & Murcia, giró instrucciones para que la información que se facilite sobre los ingresos sea únicamente la registrada en el SAFISSS, ya que es la información oficial.

En lo que respecta al desarrollo informático que les permita operar todos los procesos y reportes que actualmente genera en NATURAL desde SAFISSS, la Administración del ISSS, tiene en la actualidad la implementación del proyecto de cumplimiento de obligaciones laborales, el cual estará en línea con el Sistema SAFISSS y éste sustituirá al Sistema NATURAL en cuanto al procesamiento de las planillas de cotizaciones.

Por todo lo anterior, queda evidenciado que las diferencias establecidas en carta de gerencia de la firma privada de auditoría, entre el Estado de Rendimiento

Económico y el Control Ingresos, fue una observación de control que no afectó las cifras del Estado de Rendimiento Económico y que al conciliar saldos, la Administración superó dicha observación. Se hace énfasis en que la particularidad de operar de cada sistema en cuanto al registro, las cifras nunca van a ser iguales, por esa razón no es procedente compararlas.

- b) En cuanto a la observación de la falta de conciliación de los ingresos contabilizados en el SAFISSS con los recibidos en la Sección de Cajas, determinamos que no es procedente realizar la conciliación, ya que los ingresos que se registran en el SAFISSS, no se encuentran registrados en el Sistema Natural, en ese sentido consideramos que no hay forma de compararlos ni de establecer diferencias.

V. CONCLUSIÓN

Después de finalizados los procedimientos del presente examen especial y de acuerdo a los resultados obtenidos, concluimos que las observaciones contenidas en el Informe realizado por la Firma Privada de Auditoría Externa, Murcia & Murcia S.A de C.V., a los estados financieros del Régimen de Salud del ISSS, por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2010, eran condiciones preliminares, la mayoría relacionadas con aspectos de Control Interno y otras de aspectos financieros, las cuales en el transcurso del examen fueron superadas por la Administración del ISSS, lo cual fue demostrado con la documentación de soporte correspondiente.

El presente Informe fue elaborado de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y se refiere únicamente al Examen Especial a los hechos publicados a través de medios de comunicación escrito relacionado con observaciones contenidas en el Informe de Auditoría Externa de la Firma Privada Murcia & Murcia S.A de C.V., a los estados financieros del Régimen de Salud del ISSS, por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2010.

San Salvador, 20 de julio de 2011

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director de Auditoría Cuatro